

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



AB ENERGÍA S.A. (como Emisor)

Teléfono: (0341) 4808230

Correo electrónico: contacto@abenergiasa.com.ar

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS SERIE I

A SER EMITIDAS EN TRES CLASES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$190.000.000 (PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”)

CLASE I

CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.
DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y
PAGADERAS EN PESOS. A TASA
VARIABLE.

CLASE II

CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A SER
INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN
PESOS AL TIPO DE CAMBIO
APLICABLE. A TASA FIJA.

CLASE III

CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES, A SER
INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE
CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN
PESOS AL TIPO DE CAMBIO
APLICABLE. A TASA FIJA.

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores que **AB Energía S.A.** (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Sociedad” o “AB Energía”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie I a ser emitidas bajo el régimen PYME CNV Garantizada, simples, no convertibles en acciones, a ser ofrecidas en tres clases: (i) las obligaciones negociables clase I, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Clase II y la Clase III (conforme se definen seguidamente), no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Clase I” o las “Obligaciones Negociables Clase I”, indistintamente); (ii) las obligaciones negociables clase II, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme ambos términos se definen más adelante), con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa fija, a ser emitidas por un monto que, en conjunto con la Clase I y la Clase III, no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Clase II” o las “Obligaciones Negociables Clase II”); y (iii) las obligaciones negociables clase III, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa fija, a ser emitidas por un monto que, en conjunto con la Clase I y la Clase II, no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Clase III” o las “Obligaciones Negociables Clase III”, y en conjunto con la Clase I y la Clase II, las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Serie I”, indistintamente).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 30 de noviembre de 2023 (el “Prospecto”), el cual se encuentra a disposición del público inversor: (i) en el horario habitual de actividad comercial, en la sede administrativa de la Sociedad, sita en calle Sarmiento 2363, Rosario, Santa Fe, Argentina, teléfono (0341) 4808230, email: contacto@abenergiasa.com.ar; (ii) en el domicilio del Colocador, solicitándolo a través del correo electrónico señalado en el presente; y (iii) el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, disponible en <https://bolsar.info/> (el “Boletín Diario de la BCBA”); y (iii) en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”), <http://www.mae.com.ar>, bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen

el significado que se les asigne en el Prospecto.

1. **Emisora: AB Energía S.A.** (CUIT: 33-71603056-9), es una sociedad anónima con domicilio social sito en Arribeños 3230, Torre 1, piso 1, departamento “1”, CABA, Argentina. Luego, la sede de la administración se encuentra sita en Sarmiento 2363, Rosario, Santa Fe, Argentina. Teléfono: (0341) 4808230. Correo electrónico: contacto@abenergiasa.com.ar.
2. **Organizador y Colocador: Banco Supervielle S.A.**, con domicilio sito en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (+5411) 4324-8265, e-mail: mercadodecapitales@supervielle.com.ar / roberto.guevara@supervielle.com.ar / manuel.alvarado@supervielle.com.ar (“Banco Supervielle” o, en tal carácter, el “Organizador” o el “Colocador”, indistintamente).
3. **Monto de la Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo de la Emisión, esto es, por hasta \$190.000.000 (Pesos ciento noventa millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses calculados al Tipo de Cambio Inicial, conforme se define más adelante) (el “Monto Máximo de la Emisión”).

La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase I, de las Obligaciones Negociables Clase II y de las Obligaciones Negociables Clase III no podrá superar el Monto Máximo de la Emisión.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA, DOS O TODAS LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LA/S CLASE/S RESPECTO DE LA/S CUAL/ES NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE TODAS LAS CLASES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR, NI DEL EMISOR, NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

4. **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. El Colocador se propone realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Para más información, véase la sección III “Plan de Distribución” del Prospecto.
5. **Período de Difusión Pública:** Comenzará el día 30 de noviembre de 2023 y terminará el día 4 de diciembre de 2023.
6. **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 5 de diciembre de 2023. Una vez finalizado dicho período, las Ofertas de Compra no podrán ser retiradas, con excepción de lo establecido en el Prospecto para el caso de la suspensión, prórroga, interrupción y/o modificación del Período de Subasta Pública. Sólo las Ofertas de Compra participarán del proceso de Subasta Pública (conforme dicho término se define en el Prospecto) y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento que se prevé en “Adjudicación y Prorrato” del Prospecto. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL del MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La Subasta Pública será abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre

los Inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante el Agente de Liquidación hasta las 15:00 horas del último día del Período de Difusión Pública.

La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear (“MAE Clear”) o aquél que en el futuro lo reemplace.

Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado (según dicho término se define en el Prospecto) supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor. Asimismo, solo se aceptarán Ofertas de Compra por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase correspondiente.

- 7. Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** El Colocador, conforme las instrucciones que reciba del Emisor podrá suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a al Colocador, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.

- 8. Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 6 de diciembre de 2023.

9. Moneda de Integración, Denominación y Pago:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos, en la República Argentina.
- *Obligaciones Negociables Clase II:* Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define a continuación). Asimismo, todos los pagos bajo la Clase II se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable de la Clase II (conforme se define a continuación), en la República Argentina.
- *Obligaciones Negociables Clase III:* Las Obligaciones Negociables Clase III estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define a continuación). Asimismo, todos los pagos bajo la Clase III se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable de la Clase III (conforme se define a continuación), en la República Argentina.

10. Precio de Emisión:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* 100% del valor nominal.
- *Obligaciones Negociables Clase II:* Será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha

de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase II detallado en la sección “*Adjudicación y Prorratio*” del Capítulo III “*Plan de Distribución*”, del Prospecto. Se informa al público inversor que las Obligaciones Negociables Clase II podrían tener un rendimiento negativo.

- *Obligaciones Negociables Clase III*: Será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase III detallado en la sección “*Adjudicación y Prorratio*” del Capítulo III “*Plan de Distribución*”, del Prospecto. Se informa al público inversor que las Obligaciones Negociables Clase III podrían tener un rendimiento negativo.

11. Monto Mínimo de Suscripción:

- *Obligaciones Negociables Clase I*: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción de la Clase I”).
- *Obligaciones Negociables Clase II*: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción de la Clase II”).
- *Obligaciones Negociables Clase III*: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción de la Clase III”).

12. Unidad Mínima de Negociación:

- *Obligaciones Negociables Clase I*: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
- *Obligaciones Negociables Clase II*: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
- *Obligaciones Negociables Clase III*: La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

13. Valor Nominal Unitario:

- *Obligaciones Negociables Clase I*: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase I será de \$1 (Peso uno).
- *Obligaciones Negociables Clase II*: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase II será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
- *Obligaciones Negociables Clase III*: El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase III será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

14. Fecha de Vencimiento:

- *Obligaciones Negociables Clase I*: Las Obligaciones Negociables Clase I vencerán a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase I”). La Fecha de Vencimiento de la Clase I será informada en el Aviso de Resultados.

- *Obligaciones Negociables Clase II:* Las Obligaciones Negociables Clase II vencerán a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase II”). La Fecha de Vencimiento de la Clase II será informada en el Aviso de Resultados.
- *Obligaciones Negociables Clase III:* Las Obligaciones Negociables Clase III vencerán a los 36 (treinta y seis) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase III”). La Fecha de Vencimiento de la Clase III será informada en el Aviso de Resultados.

15. Amortización:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en 3 (tres) cuotas: **(i)** la primera, equivalente al 33% del capital, a los 12 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; **(ii)** la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 18 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y **(iii)** la tercera, equivalente al 34% restante del capital, en la Fecha de Vencimiento de la Clase I (cada una de ellas una “Fecha de Amortización de la Clase I”).

Si una Fecha de Amortización de la Clase I no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

- *Obligaciones Negociables Clase II:* El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en 3 cuotas: **(i)** la primera, equivalente al 33% del capital, a los 18 (dieciocho) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; **(ii)** la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 21 (veintiún) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y **(iii)** la tercera, equivalente al 34% restante del capital, en la Fecha de Vencimiento de la Clase II (cada una de ellas una “Fecha de Amortización de la Clase II”).

Si una Fecha de Amortización de la Clase II no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.

- *Obligaciones Negociables Clase III:* El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase III será amortizado en 3 cuotas: **(i)** la primera, equivalente al 33% del capital, a los 24 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; **(ii)** la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 30 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y **(iv)** la tercera, equivalente al 34% restante del capital, en la Fecha de Vencimiento de la Clase III (cada una de ellas una “Fecha de Amortización de la Clase III”).

Si una Fecha de Amortización de la Clase III no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Clase III serán informadas en el Aviso de Resultados.

16. Tasa de interés:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de **(i)** la Tasa de Referencia más; **(ii)** el Margen de Corte (conforme ambos términos son definidos más adelante) (la “Tasa de Interés de la Clase I”). La Tasa de Interés de la Clase I será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en la Página Web del MAE.
- *Obligaciones Negociables Clase II:* La tasa de interés para las Obligaciones Negociables Clase II será del 1%.
- *Obligaciones Negociables Clase III:* La tasa de interés para las Obligaciones Negociables Clase III será del 2%.

- 17. Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR Privada (o, en caso de que el BCRA suspenda su publicación, de la Tasa Sustituta) publicada por el Banco Central durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día) (conforme dichos términos se definen a continuación).

“Tasa BADLAR Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la República Argentina, publicada por el BCRA en su página web (www.bcra.gov.ar).

“Tasa Sustituta” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio (calculado por el Emisor) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

- 18. Margen de Corte de la Clase I:** Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte”). El Margen de Corte se determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública y será informado a los Inversores mediante el Aviso de Resultados.

El Margen de Corte no podrá ser negativo.

19. Tipo de Cambio Inicial:

- *Obligaciones Negociables Clase II:* Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos al Período de Subasta Pública, del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados (el “Tipo de Cambio Inicial de la Clase II”).
- *Obligaciones Negociables Clase III:* Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos al Período de Subasta Pública, del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados (el “Tipo de Cambio Inicial de la Clase III”).

20. Tipo de Cambio Aplicable:

- *Obligaciones Negociables Clase II:* Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500.

En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio informado por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en el Boletín Electrónico del MAE.

- *Obligaciones Negociables Clase III:* Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500.

En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio informado por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase III, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en el Boletín Electrónico del MAE.

21. Fecha de cálculo:

- *Obligaciones Negociables Clase II:* Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de la Clase II y a las Fechas de Amortización de la Clase II, según corresponda (cada una de ellas, una “Fecha de Cálculo de la Clase II”).
- *Obligaciones Negociables Clase III:* Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de la Clase III y a las Fechas de Amortización de la Clase III, según corresponda (cada una de ellas, una “Fecha de Cálculo de la Clase III”).

22. Agente de Cálculo: AB Energía S.A.

23. Fechas de Pago de Intereses:

- *Obligaciones Negociables Clase I:* Los intereses de la Clase I serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase I”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I coincidentes con una Fecha de Amortización de la Clase I, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

- *Obligaciones Negociables Clase II:* Los intereses de la Clase II serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase II”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses de la Clase II no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el

período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses de la Clase II coincidentes con una Fecha de Amortización de la Clase II, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

- **Obligaciones Negociables Clase III:** Los intereses de la Clase III serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase III”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses de la Clase III no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses de la Clase III coincidentes con una Fecha de Amortización de la Clase III, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

- 24. Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 25. Adjudicación y Prorrrateo:** Será realizada conforme lo previsto en el Prospecto. Si como resultado del prorrrateo bajo el mecanismo de adjudicación, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de 0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando V/N1 de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Se desestimarán cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- 26. Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 27. Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.
- 28. Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo un Certificado Global por cada Clase que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- 29. Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de la Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”).
- 30. Uso de los Fondos:** La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, priorizando la mejor administración de los fondos y a fin de maximizar los beneficios provenientes de la emisión.

En particular, la Emisora podrá aplicar el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables aproximadamente en un 50% a capital de trabajo en el país, dado que los fondos podrán tener como destino la ejecución de la una obra civil, instalación y armado de equipos de riego en 25 de Mayo, La

Pampa. El concepto de capital de trabajo podrá comprender, entre otras cuestiones, el pago de los gastos asociados a la dirección técnica, provisión de materiales, construcción y montaje de los equipos; la construcción del canal de riego, traza de acueductos, tendido de cañería del acueducto, construcción de puentes, revestimiento del canal (membrana y colocación de membrana), movimiento de suelos (limpieza y nivelación).

Luego, el resto de los fondos obtenidos de la colocación podrá ser destinado a la compra de activos físicos en el país. El concepto de activos físicos podrá incluir la adquisición de un grupo electrógeno para generación eléctrica con recuperación térmica para un sistema de cogeneración usando como combustible biogás. En tal caso, el grupo electrógeno será situado en nuestra planta de Biogás, ubicada en la localidad de 25 de Mayo, la Pampa, para contribuir con la mejora en la generación y abastecimiento de la planta.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos –Letras y Notas emitidas por el BCRA –, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

31. **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y MAE, siempre que los referidos organismos otorguen la debida autorización.
32. **Agente de Liquidación:** Banco Supervielle S.A.
33. **Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables:** Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Hábil en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables y/o aquel otro modo que se indique en la Página Web de la CNV. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.
34. **Entidades de Garantía:** Banco Supervielle S.A., y Solidum S.G.R. (ellas, en tal carácter, las “Entidades de Garantía”).
35. **Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas por: (i) Banco Supervielle S.A. en un 78,95% del Monto Máximo de la Emisión (es decir, por hasta \$150.000.000 —o su equivalente en Dólares Estadounidenses, calculados conforme se establece en el presente Prospecto—); (ii) Solidum S.G.R. en un 21,05% del Monto Máximo de la Emisión (es decir, por hasta \$40.000.000 —o su equivalente en Dólares Estadounidenses, calculados conforme se establece en el presente Prospecto; totalizando estas garantías el 100% por hasta el Monto Máximo de la Emisión, es decir, por hasta \$190.000.000 (Pesos ciento noventa millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses, calculado conforme se establece en el presente Prospecto), con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por la CNV (la “Garantía”). La Garantía común de Banco Supervielle S.A., y Solidum S.G.R., es otorgada en carácter de liso, llano y principal pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división (en este último caso, solo respecto de la emisora). Para más información, véase la sección IV “*Garantía*”, del Prospecto.
36. **Día Hábil:** Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras están autorizadas a operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durante el cual se realiza la rueda de operaciones en al menos uno de los mercados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables.
37. **Rescate Anticipado por Razones Fiscales:** Solo se permitirá el rescate anticipado por razones fiscales conforme se menciona a continuación. Si como consecuencia de cualquier cambio o modificación a las normas (incluyendo sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones y/o tratados en los que Argentina sea parte) o pronunciamiento administrativo, judicial o jurisdiccional de Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma o tribunal competente, o de cualquier cambio de la posición oficial o interpretación relativa a la aplicación de dichas normas (incluyendo,

entre otras, la sostenida por un tribunal competente), producidas en o a partir de la fecha de suscripción, el Emisor resultare obligado a pagar montos adicionales por impuestos, tasas, contribuciones, o por cualquier otro concepto no contemplado al momento de la emisión, con relación a las Obligaciones Negociables. En tal caso, el Emisor tendrá la facultad de rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial. El mencionado rescate anticipado sólo procederá una vez que el Emisor hubiera comunicado a la CNV la configuración del presupuesto que autoriza el rescate anticipado de las Obligaciones Negociables, debidamente acompañado de un dictamen expedido por los auditores del Emisor del cual surja de manera indubitable la configuración de tal supuesto. El rescate deberá ser efectuado al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. El Emisor deberá dar aviso a los obligacionistas de su decisión de proceder a rescatar las Obligaciones Negociables mediante la publicación de avisos en los medios indicados bajo el título “*Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables*” más arriba en el presente Aviso de Suscripción, con una anticipación de por lo menos 30 días corridos a la fecha del rescate, en la que se pondrá a disposición de los obligacionistas el capital e intereses devengados por las Obligaciones Negociables de acuerdo con el contenido del aviso mencionado y el procedimiento establecido para el pago regular de los cupones de interés, y amortización de capital e interés en cada fecha de pago. Sin perjuicio de ello, el procedimiento que el Emisor fije para el rescate anticipado de las Obligaciones Negociables deberá respetar la igualdad de trato de todos los obligacionistas bajo las Obligaciones Negociables rescatadas.

- 38. Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2023-22533-APN-DIR#CNV del 29 de noviembre de 2023. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en el presente Aviso de Suscripción. La veracidad de la información suministrada en el Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto Emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 15 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto. El Prospecto y los demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados la Página Web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y en el domicilio de la Emisora y el Colocador cuyas direcciones se indican en el presente Aviso de Suscripción. Los Inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 57

Teléfono: (+54 011) 4324-8265

Correo electrónico:

mercadodecapitales@supervielle.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA



SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente

de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 57

Teléfono: (+54 011) 4324-8265

Correo electrónico:

mercadodecapitales@supervielle.com.ar



Solidum

UNA EMPRESA ALZ-AGRO

Solidum S.G.R.

Teléfono: (0341) 530 0806

Correo electrónico: infosolidum@alz-

[agro.com.ar](mailto:infosolidum@alz-agro.com.ar)

La fecha de este Aviso de Suscripción es 30 de noviembre 2023

Luciana Denegri
Autorizada

AB Energía S.A.